

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor CS 4.50
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Lunes 10 de Enero de 1994

No. 6

SUMARIO

PAG

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No.1-94.-Creación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.....53

Decreto No.2-94.-Creación del Instituto de Juventud y Deporte.....55

ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTELI

Acuerdo Ministerial.-Declárase de Utilidad Pública e interés social el proyecto de atención médica denominado "Policlínico Madrid".....57

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEPE

Declárase de Utilidad Pública por ser de Interés Social la Construcción de las Instalaciones físicas del Mercado Municipal.....58

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....59

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....59

Registro Marca de Comercio.....61

Registro Marca de Servicio.....62

SECCION JUDICIAL

Subastas.....63

Títulos Supletorios.....63

Citaciones.....64

Fede Errata64

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO NO.1-94

CREACION DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

CREACION DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Arto.1.-Créase el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), el cual estará a cargo de coordinar y dirigir la política ambiental del Estado y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Nación.

Arto.2.-Dentro del objetivo señalado en el artículo anterior, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular la propuesta, evaluar, dar seguimiento y coordinar la ejecución de la política nacional del medio ambiente, previamente aprobada por el Ejecutivo.
2. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de protección al ambiente y los recursos naturales, y los relacionados con la gestión ambiental y velar por la incorporación de la dimensión ambiental en los planes y programas de desarrollo a todos los niveles.
3. Formular, evaluar, actualizar, dar seguimiento y coordinar la ejecución de la Estrategia de Ordenamiento Ambiental del Territorio, y el Plan de Acción Ambiental e impulsar el Plan de Acción Forestal.

4. Promover, impulsar y facilitar la ejecución de acciones intersectoriales apoyando a los organismos del Estado, Gobiernos Regionales, Municipalidades, y Organismos de la Sociedad Civil, en la ejecución de la política ambiental.
5. Apoyar la búsqueda y consecución de fondos para proyectos y programas de protección y gestión ambiental y promover iniciativas de cooperación externa para el logro de los objetivos de la política ambiental y coadyuvar en la canalización de los recursos así obtenidos.
6. Organizar y coordinar el Sistema Nacional de Información y Vigilancia Ambiental, y administrar y manejar, según corresponda las Áreas Protegidas, de Reserva y Parques Nacionales del país.
7. Revisar la legislación relacionada con el ambiente y proponer su derogación, modificación, sustitución, complementación o reglamentación, según sea el caso, preparando los proyectos de los instrumentos legales necesarios para la ejecución de la Política Ambiental Nacional, y la Estrategia de Desarrollo Sostenible y una eficaz gestión ambiental.
8. Formular políticas, planes y programas y apoyar proyectos que promuevan la participación de la sociedad civil en la protección del ambiente y en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
9. Proponer la promulgación, revisión y estandarización de las normas de calidad ambiental y velar por que se hagan cumplir; ejercer el control de actividades contaminantes directamente, o por medio de las instituciones facultadas para ello y llevar un registro genérico de sustancias tóxicas o peligrosas.
10. Participar en foros y negociaciones internacionales relacionadas con el ambiente y en el seguimiento del cumplimiento de los convenios y compromisos internacionales del país en el área ambiental.
11. Promover planes y programas de capacitación y de entrenamiento ambiental en la educación formal e informal y colaborar en la capacitación de funcionarios públicos y personal administrativo, en la aplicación de la legislación ambiental.
12. Coadyuvar y apoyar en la prevención y control de desastres, emergencias y contingencias ambientales y en la prevención de faltas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales.

- 13 Las demás que establezcan las leyes o le asigne el Presidente de la República, así como las anteriormente asignadas al Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente en lo que fueren conducentes, de acuerdo a la Ley, para mientras se emite la correspondiente Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

Arto.3.-A partir de esta fecha todos los bienes e instalaciones, que constituyen el patrimonio del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente cuya personalidad jurídica fue restablecida por el Decreto No. 510 del 5 de Abril de 1990, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No.73 del 16 de Abril de ese mismo año y los programas y proyectos que el mismo ejecuta, se asignan en administración al nuevo Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

Arto.4.-El Ministerio de Finanzas en coordinación con el Ministerio del Ambiente nombrará una Junta Liquidadora del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente compuesta de dos miembros designando uno por cada institución, para la determinación de los activos y pasivos de dicho Instituto y su asunción por parte del Estado, procurando no afectar derechos de terceros.

Arto.5.-Los Decretos No.56 de Creación del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente del 24 de Agosto de 1979, publicado en La Gaceta No. 12 del 18 de Septiembre del mismo año y No.112 Ley Orgánica de IRENA, publicado en La Gaceta No. 40 del 25 de Octubre de 1979 continuarán vigentes mientras la Junta Liquidadora concluye la liquidación del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente. Hecha tal liquidación y la correspondiente asignación de activos y pasivos, se emitirá el Decreto de disolución del Instituto derogándose los referidos Decretos de Creación y de Ley Orgánica.

Arto.6.-Como consecuencia de la creación del nuevo Ministerio antes mencionado se reforma el Decreto 1-90 denominado "Ley Creadora de los Ministerios de Estado" del 25 de Abril de 1990 reformado por el Decreto No.56-90, del 30 de Octubre de 1990, por el Decreto 3-92 del 6 de enero de 1992, y por el Decreto 1-93 del 9 de Enero de 1993 de la manera siguiente:

Al Arto.1.- de dicho Decreto 1-90 se le agrega un nuevo Ministerio que será:
Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales."

Arto.7.-La organización interna del Ministerio creado por el presente Decreto será determinada en la Ley

Orgánica y el Reglamento que al efecto se emitan.

Arto.8.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

CREACION DEL INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTE

DECRETO No.2-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

DECRETA:

CAPITULO I

Creación, Objetivo y Atribuciones Principales

Arto.1.-Créase el "Instituto de Juventud y Deporte", que por brevedad podrá conocerse por su sigla "IJD", como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa y funcional, de duración indefinida, con personería jurídica, y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Arto. 2.-El Instituto tendrá su domicilio y oficinas principales en la ciudad de Managua, pudiendo también abrir oficinas locales en los departamentos o municipios que lo considere conveniente.

Arto. 3.-El objetivo principal del Instituto será la promoción y desarrollo del deporte en general, especialmente en el área infantil, juvenil, comunitario y especial. Así como también la promoción y desarrollo de actividades de recreación y esparcimiento para adultos.

Arto. 4.-Dentro de esos objetivos, al Instituto le corresponden las siguientes atribuciones principales:

1. Impulsar y promover programas y planes de desarrollo deportivo, recreativo y de cultura física.
2. Promover la construcción de instalaciones para la práctica de tales actividades, así como administrar aquellas instalaciones que le pertenezcan o le sean asignadas en administración.
3. Impulsar y promover planes y programas que promuevan la participación de los jóvenes en actividades propias de su edad, en función de su

desarrollo corporal y formación integral como personas.

4.Fomentar la organización y funcionamiento de Asociaciones y Federaciones Deportivas y Recreativas, representativas de sus respectivas áreas, y llevar un control de las mismas, con el propósito de orientar ordenada y equitativamente la canalización de los recursos y asistencia que el Estado decida y pueda dar u obtener para tales fines.

5.Ordenar y coordinar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas y recreativas que desarrollen tales Asociaciones y Federaciones, a fin de normar el reconocimiento oficial de sus competencias.

6.Ser el órgano oficial de comunicación del Estado en las relaciones con el Comité Olímpico Nacional y demás instituciones deportivas nacionales o internacionales.

CAPITULO II

Organización y Administración

Arto. 5.-El Instituto tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a)La Presidencia
- b)El Consejo Consultivo

Presidencia

Arto. 6.-La Presidencia del Instituto estará a cargo de un Presidente, nombrado por el Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto, con las facultades propias a un mandatario generalísimo, y con facultad de poder otorgar poderes de administración y judiciales, cuando fuere necesario a los intereses del Instituto.

Necesitará sin embargo autorización expresa del Presidente de la República para disponer de los inmuebles e instalaciones físicas propiedad del Instituto.

Arto. 7.-El Presidente del Instituto tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Representar legalmente al Instituto en todos los asuntos que le interesan.
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Consultivo.
- c) Aprobar los planes y programas generales que le presente el Consejo Consultivo, así como conocer sus informes y recomendaciones.

- d) Velar por el cumplimiento de los propósitos, funciones y reglamentos del Instituto.
- e) Nombrar, Promover y Remover al personal del Instituto.
- f) Supervisar y vigilar el buen funcionamiento de la Dirección Ejecutiva y demás organismos y funcionarios del Instituto.
- g) Supervisar la ejecución e implementación de los planes y proyectos del Instituto.
- h) Cualquier otra atribución o función que le encomiende el Presidente de la República dentro de los objetivos del Instituto.

CONSEJO CONSULTIVO

Arto. 8.-El Consejo Consultivo, que en lo sucesivo de este Decreto por brevedad se designará simplemente "el Consejo", estará integrado por personas escogidas y designadas por el Presidente de la República de entre sectores vinculados o interesados en los objetivos del Instituto.

El Consejo funcionará básicamente como Órgano Consultivo, especialmente para elaborar y proponer los planes y programas de la institución, y para hacer estudios, recomendaciones y sugerencias a la Presidencia del Instituto.

El número de miembros del Consejo, su organización interna, período de sesiones y la forma de tomar sus decisiones se regularán en el Reglamento que de este Decreto se emita.

Arto. 9.-Son funciones principales del Consejo Consultivo las siguientes:

- a) Elaborar los planes y programas generales de trabajo de la Institución y someterlos a la aprobación de la Presidencia del Instituto.
- b) Presentar al Presidente del Instituto los informes periódicos de sus actividades.
- c) Conocer los procedimientos de operación del Instituto y del uso y control de su patrimonio.
- d) Conocer los proyectos y programas específicos que le sean presentados por la Dirección Ejecutiva, y hacer recomendaciones al Presidente del Instituto sobre los mismos.
- e) Prestar al Presidente del Instituto cualquier otra

asistencia o consejo que le fuere requerida dentro de los fines y propósitos de la Institución.

- f) Conocer de cualquier otro asunto que dentro de los mismos fines le encomiende el Presidente del Instituto.

DIRECCION EJECUTIVA

Arto. 10.-El Instituto tendrá una Dirección Ejecutiva integrada por los Directores de las diferentes áreas de la Institución, bajo la coordinación del Presidente del Instituto.

Arto. 11.-Serán funciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Coordinar, implementar y dirigir la ejecución de los planes y proyectos aprobados por el Presidente del Instituto.
- b) Generar, promover y recibir proyectos y programas para ser presentados junto con sus sugerencias y observaciones al Consejo Consultivo.
- c) Administrar los fondos de la Institución de acuerdo al presupuesto asignado, y a los planes y programas recomendados por el Consejo Consultivo y aprobados por el Presidente del Instituto.
- d) Rendir informe de sus actividades al Presidente del Instituto.
- e) Obedecer y llevar a cabo las instrucciones que reciba del Presidente del Instituto.

Arto. 12.-La organización y composición de la Dirección Ejecutiva estarán reguladas en el Reglamento que de este Decreto se emita.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Arto. 13.-El patrimonio del Instituto estará conformado por el presupuesto que le sea asignado por la Presidencia de la República, por las donaciones y aportes voluntarios que reciba, por los Bienes Muebles e Inmuebles, derechos y acciones que le pertenezcan o adquiera cualquier título, y por cualesquiera otros ingresos o recursos que legítimamente perciba.

Arto. 14.-Los Miembros del Consejo Consultivo ejercerán sus cargos voluntariamente y ad-honorem, pero deberán someterse a lo dispuesto en este Decreto y sus reglamentos.

CAPITULO IV

Disposiciones Finales

Arto. 15.-El Instituto de Juventud y Deporte será sucesor del anterior Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), sin solución de continuidad, en todos sus derechos, acciones y obligaciones.

Arto. 16.-Todos los bienes que le pertenezcan, le hayan sido transferidos o traspasados, o le hayan sido asignados en administración bajo cualquier forma al Instituto Nicaragüense de Deportes, pasan sin solución de continuidad por este solo acto y bajo el mismo título al Instituto de Juventud y Deporte, en especial los bienes a que se refieren los Decretos 1511 y 1512 del 28 de Septiembre de 1984, publicados en La Gaceta No. 190 del 3 de Octubre de ese mismo año.

Arto. 17.-El Ministerio de Finanzas, en coordinación con el Instituto de Juventud y Deporte, nombrará una Junta Liquidadora del Instituto Nicaragüense de Deportes, para la determinación de los activos y pasivos de dicho Instituto y su asunción por parte del Estado o del Instituto de Juventud y Deporte, según sea el caso, procurando siempre proteger y no afectar derechos de terceros.

Arto. 18.-Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el Decreto No. 98 denominado "Transformación de la Dirección General de Deportes y Educación Física, en Instituto Nicaragüense de Deporte", publicado en La Gaceta No. 18 del 26 de Septiembre de 1979, continuará vigente mientras la junta liquidadora a que se refiere el artículo anterior concluye la liquidación del Instituto Nicaragüense de Deporte. Hecha tal liquidación y la correspondiente asignación de activos y pasivos, se emitirá el Decreto de disolución de dicho Instituto.

Arto. 19.-La organización interna del Instituto de Juventud y Deporte será determinada en su Ley Orgánica y Reglamento que al efecto se emitan.

Arto. 20.-El Presidente del Instituto dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberá presentar a la aprobación de la Presidencia de la República el Proyecto de Reglamento del presente Decreto.

Arto. 21.-El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de

Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTELI

Reg. No. 5376 R/F 849895 Valor C\$ 90.00

Acuerdo Municipal

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DEL PROYECTO "POLICLINICO MADRID".-

El Alcalde Municipal de Estelí.-

Considerando:

Que el Municipio de Estelí ejecutará un proyecto de atención médica a los habitantes de la ciudad de Estelí, que se denominará "Policlínico Madrid" el cual vendrá a disminuir el grave problema de salud que padecemos en el Municipio al igual que en el resto del país.-

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren el Decreto No. 229, Ley de Expropiación, del 26 de Febrero de 1976 y la Ley No. 40, ley de Municipios, del 28 de Junio de 1988.-

Acuerda:

Artículo 1.- Declárese de utilidad Pública e interés social el Proyecto de atención médica denominado "Policlínico Madrid" para beneficiar a personas de escasos recursos.-

A efectos de desarrollar el proyecto "Policlínico Madrid" afectan por expropiación el siguiente inmueble:

1.- Número catastral: 2955-3-07-074-23000-23100.

Datos Registral: Número: 2463

Tomo: Clix

Asiento: 7

Folio: 101

Propietario : Ada Rosa Pastora de López

Ubicación : Frente al Costado Norte del parque 16 de Julio.

Linderos : Norte: Elba Pastora Molina

Sur: Parque 16 de julio

Oriente: José Ramón Kontorowsky

Poniente: Evaristo Rodríguez R.-

Area : 33 vs x 33 vs = 1089 M2 = 770.70 M2

Artículo 2.- Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos por este acuerdo a la Federación de Trabajadores de la Salud (FETSALUD), ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus Derechos dentro del término de quince días, con el objeto de llegar a un avenimiento.-

Artículo 3.- La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el capítulo V del Decreto 229 del 26 de Febrero de 1976.-

Artículo 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.-

Artículo 5.- Líbrese Certificación para los fines de Ley.-

Dado en la ciudad de Estelí, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Ulises González Hernández, Alcalde Municipal, Estelí.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEPE

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA POR SER DE INTERES SOCIAL LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL MERCADO MUNICIPAL

Reg. No. 5436 - R/F 849966 - Valor C\$ 90.00

El Concejo Municipal de Jinotepe, en uso de las facultades que le confiere los Artos. 5 parte final del párrafo 2 y 177 de la Constitución Política Arto. 28 Incisos 10 y 17 del Decreto No. 40 "Ley de Municipios" y Artos 5 y 6 del Decreto 229 "Ley de Expropiación del 3 de Marzo de 1976.-

Acuerda:

1.- Declárase de Utilidad Pública por ser de Interés Social la Construcción de las Instalaciones físicas del Mercado Municipal de la ciudad de Jinotepe por requerirlo con carácter de urgencia la necesidad de despejar las calles principales de la ciudad de las ventas o expendios de Mercaderías de toda clase que han invalidado el radio Central, parte del atrio de la Iglesia Parroquial y lugares aledaños afectando el ornato de la ciudad, y el desarrollo agropecuario económico y Comercial del municipio así como la salud del pueblo, lo que se hará de acuerdo con los planos de Construcción y estudios financieros que se encuentran en La Alcaldía.-

2.- Se señalan como terrenos que afectará esta declaración de utilidad Pública los siguientes inmuebles:

a) Lote de terreno de cuatro manzanas ubicado al norte del Calvario Municipal y al este de la carretera Interamericana Jinotepe-Nandaime, inscrito con el No. 76, As. 20, folio 292, tomo 290, Propiedad de La Doctora Carlota Brenes de Vanegas, y

b) Lote de Una Manzana inscrita a nombre de José María Gutiérrez Gutiérrez identificada con el número Catastral No. 29951-1-13-000-25204 y No. 226, Tomo I, página 148 y 149, del Libro de Reforma Agraria del Registro Público de este Departamento.-

3.- Esta declaratoria de utilidad Pública comprende todo lo que dichas propiedades contienen y les es anexo, y sin perjuicio de cualquier derecho que tenga la Municipalidad sobre las mismas propiedades por Leyes o Acuerdos anteriores.-

4.- Las personas afectadas o terceros que tuvieren derechos sobre los bienes declarados de utilidad pública deben de presentarse ante la Asesoría Legal de la Alcaldía de Jinotepe, a quien se nombra como unidad ejecutora dentro del término de quince días a partir de su publicación con el objeto de llegar a un avenimiento sobre el monto y forma de pago de la indemnización, la que podrá hacerse por medio de bonos. Queda facultada la Alcaldía de Jinotepe para hacer los trabajos necesarios para la iniciación de la Obra. Conforme la Ley de Expropiación vigente.-

5.- Este Decreto comenzará a regir desde su publicación por cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su ulterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a las cuatro de la tarde del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Aura Lylha Aguilar R., Alcaldesa.- Concejo Municipal: Ing. Bayardo Serrano F., Concejal Propietario, Guillermo Munguía Brenes., Concejal Propietario, Dr. Francisco Fernando Blandino, Concejal Propietario, Juan Carmen Rosales P., Concejal Propietario, Elisa Orozco Guzmán, Concejal Propietario, Dra. Ninoska Salazar P. Concejal Propietario, Adela Pérez Portocarrero, Concejal Propietario, Ramón Cortés B., Concejal Propietario, Alejandro González, Concejal Propietario, María Magdalena Chau.- Concejal Suplente.-

Es conforme con su original con que fué debidamente cotejada y firmo la presente Certificación a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Serio Sánchez Vanegas., Srio. Del Concejo Municipal, Jinotepe.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 42 - R/F.914331 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION.-

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.-

Certifica.-

Que a la página 27 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto:

Luis Daniel Gutiérrez Morales ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.-

Por Tanto.

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C.- El Secretario General Julio E. Icaza G.",

Es conforme, Managua, 18 de Diciembre de 1992.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.-

Reg. No. 43 -R/F 938157 - Valor C\$ 40.00
Complemento- R/F 914349 -Valor c\$ 5.00

CERTIFICACION.-

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 79 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto.

Sayda María Victoria Altamirano Slinger ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.-

Por Tanto.

Le extiende el Título de Estadística en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O., el Secretario General M. Carrión M. "

Es conforme. León, 10 de Septiembre de 1993.- Gonzalo Alvarado Acetuno Director.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 5481- R/F. 914016- Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada: Tienda La Gloria, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (25)
Presentada. 04-10-93
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 12
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5448- RF. 849959 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez, apoderado: Baskin-Robbins International Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 20-08-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 30
Agosto 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5485 -RF. 71516 -Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Septodont., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

"XYLONOR"

Clase: (5)

Presentada: 26-08-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 22
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 3

Reg. No. 5476- RF. 914014 -Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada:
Ga Modefine, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

Giò
DC
GIORGIO ARMANI

Clase: (3)

Presentada: 27-10-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 22
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5528 RF. 914043 Valor C\$ 240.00

Dra. Lesbia Cuevas de Ruíz., Apoderado:
Laboratorio Químico Farmaceuticos de Honduras, S.A.
de A. V. (QUIMIFAR)., Hondureña, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

CALCIO
MIL
17



Clase (5)

Presentada: 26-07-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 12
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5749- R/F. 914268 -Valor C\$ 72.00

Dr. Alfonso Valle González., Apoderado:
Laboratorios Ancla, Sociedad Anonima., Costarricense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TABONUCO AL GUAYACOL"

Clase: (5)

Presentada: 01-11-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 26
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 3

Reg. No. 5761 -R/F. 914223 -Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., Apoderado: The
W.E. Long Co., I.B.C. Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 18-11-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5762- /F. 914225 -Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Eden., Apoderado: The
Procter & Gamble Company Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 15-11-93

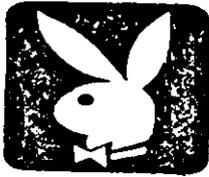
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02
Diciembre 1993.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.-

3 3

Reg. No. 5763 -R/F. 914226 -Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., Apoderado: Play-
hoy Enterprises, Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 18-11-93

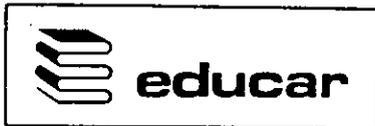
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5765- R/F. 914229 -Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada.
Educar Cultural y Recreativa., S.A. Colombiana, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 09-11-93

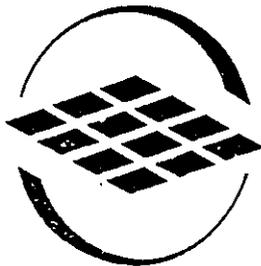
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5447- R/F. 849962- Valor C\$ 240.00

Dra. Dalia Magaly Zamora Sánchez., apoderada
France Telecom... Francesa, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 25-10-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5446- RF. 849961 -Valor C\$ 240.00

Dra. Dalia Magaly Zamora Sánchez., apoderada.
Fortant de France., Francesa, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 25-10-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5445-R/F. 849960 -Valor C\$ 240.00

Dra. Dalia Magaly Zamora Sánchez., Apoderada:
Fortant de France., Francesa, Solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 25-10-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 5544- R/F. 914060 -Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado
Comercial Máxima, S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:



Clase :(29)

Presentada: 21-10-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 17
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5539- R/F. 914054 -Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado
Comercial Máxima, S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:



Clase :(30)

Presentada: 21-10-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.- 3 3

Reg. No. 5540 -R/F. 914055- Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado
Comercial Máxima, S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 21-10-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 17
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.- 3 3

Reg. No. 5541-R/F 914057- Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado
Comercial Máxima, S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 20-12-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.- 3 3

Reg. No. 5543 -R/F. 914059 V-alor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado
Comercial Máxima, S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 20-12-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.- 3 3

Reg. No. 5542- RF. 914058 -Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado
Comercial Máxima, S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 21-10-91

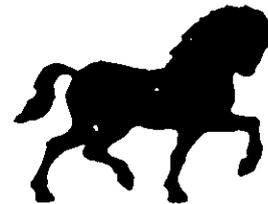
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 17
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.- 33

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 5767- RF. 914231 -Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada:
Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda
(Granahorrar)., Colombiana, solicita Registro Marca
Servicio:



Clase -(36)

Presentada: 12-11-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02
Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.- 3 3

Reg. No. 5766 -R/F. 914230 -Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada:
Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda
(Granahorrar)., Colombiana, solicita Registro Marca
Servicio:



Granahorrar

Clase: (36)

Presentada: 12-11-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5768 -R/F. 914232 -Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranla de Malespín, Apoderada:
Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda
(Granahorrar)., Colombiana, solicita Registro Marca
Servicio:

"GRANAHORRAR"

Clase: (36)

Presentada: 12-11-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02
Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 5474 -RF. 849996 -Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Apoderado:
Novus International, INC., Estadounidense, solicita
Registro Marca Servicio:

"NOVUS"

Clase: (42)

Presentada: 06-10-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 22
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg.No.7- R/F 994732- Valor C\$ 60.00
Complemento R/F 914303- Valor C\$12.00

Nueve de la mañana próximo veintiseis de enero próximo año local este Juzgado subastarse propiedad rústica El Castillo comarca La Tablazón jurisdicción Camoapa este departamento doscientas manzanas extensión superficial limita oriente suc. de Santos Obando.Poniente Francisco Valle y otros.Norte Gerardo Baca, sur: Edgar Mena.Inscrita con No.1948, asiento 7mo folio 203/204 tomo XXXV.-Base Postura: Doscientos veinticinco mil setecientos setenta córdobas,estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo suc.Boaco

a Federico López Zambrana.-

Dado Juzgado Civil de Distrito.-Boaco,veintiuno de Diciembre mil novecientos noventa y tres.-José Angel IncerMoraga Juez Civil de Distrito Boaco.

3 3

Reg. No. 8 -R/F. 994733 - Valor 12.00
Complemento-R/F 914301 -Valor C\$ 60.00 -

Once de la mañana próximo veintisiete de Enero próximo año, local este Juzgado, subastarse propiedad comarca La Tablazón municipio Camoapa, Departamento Boaco, cien manzanas extensión superficial limita: Este: Gregorio y Miguel Luna, Oeste: Luis Ortega, Norte y Sur: Gerardo Baca. Inscrita con No. 7, 547, asiento 3, folio 30, Tomo 93 y No. 7547, partida 4, folio 205-206, Tomo 80, Columna de Anotaciones preventivas de la Sección de Derechos Reales de este Registro Público. Base Postura: Treinta y ocho mil quinientos setenta y uno córdobas con ochenta centavos de córdobas. Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a sucesión de la señora Esmeralda Marengo Dumas.

Dado Juzgado Civil de Distrito, Boaco, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. José Angel Incer Moraga. Juez Civil del Distrito Boaco.-

3 3

Reg. No. 5769- R/F. 914284 V-alor C\$ 72.00

Señálanse las diez de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro para la subasta de la siguiente propiedad ubicada en San Fernando Departamento de Nueva Segovia. Bayucún de veintiocho manzanas de extensión comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Efraín Ortez, Sur: Cooperativa César Robleto Téllez y Efraín Ortez; Este: Efraín Ortez y Fabio Ortez Amador y Oeste: Alfonso Ortez y Roger Peralta, siendo la base para la subasta la suma de doce mil córdobas.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Oiganse Postores.- Ejecuta: Josefa Osegueda Palacios. Ejecutante: Donald Dávila Cuadra. Ulises Rivera M. Sria.

3 3

TITULO SUPLETORIOS

Reg. No. 5778 -RF. 914291 - Valor C\$ 72.00

José Jesús Tórres Rojas, solicita título supletorio de una propiedad Rústica ubicada en la comarca Las Delicias, jurisdicción del Departamento de Zelaya y posee

los siguientes linderos: Oriente: Propiedad de José Jesús Tórres, Occidente: Propiedad de Migdonio Sarmiento, norte: Propiedad de Juan Pérez y Sur: Propiedad de José Duarte.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventitres.- G. Robinson A.

3 1

Reg. No. 5777- RF. 914290 - Valor C\$ 72.00

Socorro Sarmiento Arróliga, solicita título supletorio de una Finca Rústica ubicada en la comarca de Wilampí, jurisdicción de Bocana de Paiwas de este Departamento de Zelaya con los siguientes linderos: Norte: Teodosila Paz de Guzmán, Sur: Propiedad de Antonio Oporta, Oriente: Propiedad de Antonio Oporta, Poniente: Propiedad de Víctor Mora, antes de Teodosila Paz de Guzmán.-

Opóngase

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventitres.- G. Robinson A. Sria.

3 1

Reg. No. 5775 -R/F. 914293 - Valor C\$60.00
Complemento- R/F994666 -Valor C\$ 12.00 -

Cornelin Marengo Sándigo, Juan Marengo Sandigo y Marina Marengo Sándigo, solicitan título supletorio propiedad rústica ubicada comarca El Sabalar jurisdicción Santo Domingo Chontales, de cien manzanas extensión superficial. Limita: Norte: Propiedad Matías Suárez, Sur: Propiedad Federico Salinas, Este: Federico Salinas. Oeste: Alejandro Fernández.

Opónganse. Juzgado Civil Distrito.- Boaco, veintiuno Diciembre mil novecientos noventa y tres.- H. Cantillano. Sria.-

Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-
Ulises Rivera Molina. Srio.-

3 1

CITACIONES

Reg. No. 5776 -R/F. 914297 -Valor C\$ 72.00

Cítase al señor Constantino Molina, para que comparezca a este Juzgado de Distrito Civil, hacer uso de sus Derechos en el juicio ejecutivo que con acción de otorgamiento de Escritura Pública le interpone la señora Verónica Quezada Toruño.

Bajo los apercimientos de nombrarle guardador Ad-Litem si no comparece en el término de ley. Publíquese este edicto en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil ciudad de Estelí, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Ulises Rivera Molina. Srio.-

3 3

Reg.No.12- R/F 914321- Valor C\$48.00

CITASE A LOS ACREEDORES DE
SUPERMERCADO PLAZA,S.A

Para que concurran a legitimar sus créditos ante el Juzgado Cuarto Civil de Distrito (Managua) en el término de quince días a partir de la última publicación de esta cita.

Managua, cinco de Enero de 1994.-Dr.Johny Benard Guardado Procurador Provisional de la Quiebra Voluntaria de Supermercado Plaza, S.A.

2 1

FE DE ERRATA

En Gaceta No.246-248-I del 28 30-Dic-93 y 3 enero-94, aparece publicado el Reg.No.5527, marca Fábrica y Comercio. Donde se lee "HIDRISOL-Q" deberá leerse "HIDROSOL-Q"

En Gaceta No.4 del 6 enero-94 aparece publicado el Reg.No.5152, Titulos Valores Donde se lee: 3-1 deberá leerse:3-2

En Gaceta No.214 del 11-Nov-93.-por error se omitió la publicación de los titulos Supletorios No,4589-4590- con 3-3-

En Gaceta No.241-243-245 del 21-23-245-dic-93 aparece publicado el Reg.No.5657- marca Fábrica y Comercio donde se lee : "OZONTHINE" deberá leerse "OZOTHINE"

En Gaceta No.77 del 27-Abril-93, aparece publicado el Reg.No.1334, Título Profesional Deberá leerse:El Título de Ingeniero Civil

La Dirección